

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 251/2023 Guayacán,
Región de Coquimbo

AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **00335/2023**

VISTO: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores de Caleta Guayacán, C.I. SIMPLE N° 30.085.755 de 28 de julio de 2023, visado por 29° Sur Consultores SpA; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 010/2023, contenido en Memorandum (D.P.) N° 251/2023, de fecha 16 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 505 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2188 de 2002, N° 322 y N° 3395, ambas de 2004, N° 3397 de 2007, N° 296 de 2009, N° 1234 de 2010 N° 932 de 2012, N° 2799 y N° 3526, ambas de 2013, N° 1819 de 2014 y N° 1892 de 2015, N° 1352 de 2017, N° 4416 de 2018, N° 53, N° 1066 y N° 1481, todas de 2020, N° E-2021-065 de 2021, N° 427 de 2022 y N° E-2023-080 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la A.G. de Pescadores de Caleta Guayacán, mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para realizar actividades de repoblamiento en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Guayacán, Región de Coquimbo***.

2.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° 010/2023, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase la A.G. de Pescadores de Caleta Guayacán, R.U.T. N° 73.882.000-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1072, de fecha 05 de abril de 2002, con domicilio en Profesor Zepeda S/N, Coquimbo, Región de Coquimbo, y casilla electrónica agpescadoresguayacan@gmail.com, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso pelillo ***Gracilaria chilensis***, en el área de manejo denominada ***Guayacán, Región de Coquimbo***, individualizado en el artículo 1° del D.S. N° 505 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará mediante la siembra de un total de 30.000 kilogramos del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, los que deberán provenir de áreas de manejo y explotación de la Región de Coquimbo la cual deberá contar con su Plan de Manejo y Explotación al día, y disponer de criterios de extracción vigentes del recurso pelillo y/o centros de cultivo autorizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- El repoblamiento se realizará en el plazo de 1 año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, en un polígono de 2,87 hectáreas al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	29° 58' 00.96"	71° 21' 04.33"
B	29° 58' 09.76"	71° 21' 05.48"
C	29° 58' 05.69"	71° 21' 12.85"

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 010/2023, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 010/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica yerko.pena.m@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20106205&hash=5ae7c>